

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00897

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase por **SUBROGATARIO** de la parte demandante al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG hasta en cuantía de \$17.361.896 m/cte. conforme a la documental allegada al expediente.
- 2.- Remítase a los correo electrónicos info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com del apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG como subrogatario, el link correspondiente al proceso para lo pertinente.
- 3.- **RECONOCER** personería para actuar a **Henry Mauricio Vidal Moreno** perteneciente a la firma **Vidal Bernal Asociados Ltda.** como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A- FNG, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 4.- . Tener en cuenta la renuncia que hace el abogado **Omar Luque Bustos** al poder otorgado por el demandante **Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.**
- 5.- RECONOCER personería para actuar a **Juan Camilo Saldarriaga Cano**, como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1195f157b15ec1c5c7751e8b23c4ec4ea519ff79ecc0d1f3f45946eb6db97e94**

Documento generado en 25/09/2023 08:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>